

Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1072/20

VISTO:

La necesidad de ordenar la disposición de los restos verdes domiciliarios en el marco de las acciones del programa Municipal Roldan Verde de protección medioambiental para la ciudad

Y CONSIDERANDO:

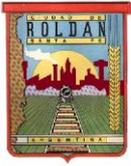
Que, el municipio viene implementando políticas a corto, mediano y largo plazo para el cuidado del Medio ambiente tales como:

- Implementación, del Programa "Agosto más verde" que proyecta llegar a la plantación hasta el año 2030 de más de 15.000 árboles.
Incorporación de las islas de reciclado, contando con 25 puntos de recolección en la ciudad,
Participación de la Mesa de Basura Cero, entre otras muchas acciones.

Que, el DEM tiene la firme intención de adquirir a corto plazo equipamiento para continuar con estas políticas eco sustentables, entre ellos una chipeadora que posibilitará la reutilización de parte de los restos verdes en la ciudad

Que, el objetivo de esta norma tiende a complementar y reforzar lo establecido en el Código Municipal de Faltas (art. 603.10, 602.23, 602.20, entre otros) y seguir fomentando políticas del cuidado del medio ambiente en un modo integral para la ciudad.

Que, en la actualidad la disposición indiscriminada e irresponsable de residuos en la vía pública por parte de particulares y parqueros genera un impacto negativo en el medioambiente y la calidad de vida de los demás vecinos a la vez de un importante perjuicio en recursos materiales y humanos para el municipio que muchas veces por los volúmenes, la forma de disposición y/o características de los residuos se ve imposibilitado de prestar el servicio de recolección adecuadamente.



Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que, cuidar el medioambiente y nuestra casa común debe ser compromiso y responsabilidad de todos los roldanenses.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

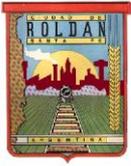
Artículo 1º. Establézcase la disposición de restos verdes domiciliarios en la vereda, frente al domicilio propio, cerca del cordón, en un lugar que no entorpezca el tránsito de peatones ni el normal escurrimiento de las aguas, acondicionados del siguiente modo:

- Restos de poda: hasta 6 bolsas tipo de consorcio o 6 fardos bien atados, con un material resistente, en un diámetro máximo de 50 cm y largo libre. Dicho volumen aproximado no deberá superar 1m3. Esta forma de disposición tiene como finalidad posibilitar el retiro de forma manual".
- Césped, plantas y hojas: deben ir en bolsas de tipo consorcio no superando la cantidad de 6.
- No arrojarlos dentro o en el entorno de los contenedores.

Si las cantidades exceden lo establecido o se trata de restos de poda de diámetros superiores a los 20 cm se debe contratar un servicio privado de recolección por volquetes.

Aplíquese las sanciones estipuladas en el código Municipal de Faltas a todos aquellos que incumplan la presente.

Artículo 2º. Concientícese a través de campañas de difusión la obligatoriedad del mantenimiento de corte de césped al propietario frentista establecido en el Código Municipal de Faltas C.M.F/90 en su artículo 603.10, desde el cordón cuneta o finalización del zanjeo, hasta la línea de edificación municipal, estableciéndose un largo de mantenimiento menor a los veinte centímetros (20 cm) de altura.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 3º. El Municipio a través de la Secretaría que corresponda informará a cada barrio con anticipación sobre el cronograma mensual de retiro de los restos verdes descriptos en el artículo N° 1.

Artículo 4º. Foméntese a través del área pertinente la realización de campañas de compostaje para la reutilización de restos verdes (como hojas, pastos, etc...) y material orgánico domiciliaria. Recordando la prohibición de la quema de los mismos.

Artículo 5º. La presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación no labrándose multas hasta después del primer mes, fechas que podrán ser prorrogadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, según el contexto de la emergencia sanitaria.

Artículo 6º. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 11 de Agosto de 2.020.-